

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064 -MDY

Yura, 06 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 28 de febrero del 2014.

VISTOS:

El Informe N° 244-2014-AUO/(e)SGOPPC-STDC-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro e Informe Legal N° 042-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de ordenanza de beneficios de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra y edificaciones nuevas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de regularización de Habitaciones urbanas y de edificaciones que tiene por objetivo aparte de regularizar, realizar el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco de garantizar la seguridad pública y privada en sus modificatorias Ley N° 29476 y Ley N° 29898, que en cuanto al plazo establecido para iniciar el procedimiento de regularización de edificaciones, ha vencido.

Que, ante los hechos fácticos jurídicos, estando a la normatividad glosada e Informe Legal N° 042-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS

Artículo Primero.- APROBAR, la ordenanza que establece el beneficio de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra y edificaciones nuevas en la Jurisdicción de Yura; conforme las disposiciones generales que forman parte anexa de la presente. La misma que entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro.

Artículo Tercero - . CUMPLA Secretaría General con efectuar la publicación acorde a la norma pertinente y vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacas
Secretaria General